

XALAPA, VER, 27 DE MAYO DE 2010

RECOMENDACIÓN N° 45/2010

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

LOS PETICIONARIOS MANIFESTARON EN SU ESCRITO DE QUEJA INICIAL QUE EL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, ALREDEDOR DE LAS 21:00 HORAS, AFUERA DE SU DOMICILIO SE PRESENTARON DOS PATRULLAS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, EMPEZARON A TOCAR A LA PUERTA LOS ELEMENTOS POLICIACOS, PERO AL VER QUE NO ABRIAN, DECIDIERON EMPUJAR LA ENTRADA HASTA QUE SE METIERON A LA CASA, CAUSANDO GRAVES DAÑOS, LLEVÁNDOSE DETENIDAS A DOS PERSONAS, MIENTRAS CONFERÍAN MALOS TRATOS A LAS SEÑORAS Y LAS AMENZABAN CON LA PISTOLA,. POR SU PARTE CADA UNO DE LOS INTERVENIDOS MANIFESTÓ HABER SIDO DETENIDO DE FORMA ARBITRARIA Y SIN ORDEN DE APREHENSIÓN, ADEMÁS DE HABER SUFRIDO AGRESIONES A SU INTEGRIDAD FÍSICA, POR LO QUE SOLICITARON AL INTERVENCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LOS QUEJOSOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE ÚNICAMENTE QUE EN LA FECHA SEÑALADA SE COMETIÓ ABUSO EN EL USO DE LA FUERZA EMPLEADA PARA DETENER A LOS QUEJOSOS, PROVOCANDOLES LESIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA

LO ANTERIOR SE CONFIRMA CON LOS CERTIFICADOS MEDICOS DEL DOCTOR ADSCRITO A ÉSTA COMISIÓN, ASÍ COMO CON LA DECLARACION DE LOS TESTIGOS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, QUE RECONOCIERON HABER INTERVENIDO A LOS ACCIONANTES.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA (LESIONES Y MALOS TRATOS) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONEN CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUEJOSOS.

B) SEAN EXHORTADOS LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO, QUIENES PARTICIPARON EN LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE SE EVITEN LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.